



# Resolución Directoral Regional

Nº 0010-2021-GRSM/DRTPE-SM

EXP: 014-2021593191

Moyobamba, 11 de marzo de 2021.

## VISTO:

El Expediente N° 014-2021388372, que contiene la Carta S/N, de fecha 26 de febrero de 2021 y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín, es un organismo desconcentrado, con dependencia técnica normativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y con dependencia administrativa presupuestal y funcional del Gobierno Regional de San Martín, como organismo desconcentrado depende la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín, asimismo con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR, del 16 de diciembre de 2015 se aprueba la modificación del Cuadro de Asignación de Personal- CAP provisional del Gobierno Regional San Martín; y con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, del 10 de setiembre de 2018, con el cual se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2019-GRSM/PGR, el Gobernador Regional de San Martín delegó a la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la facultad de designar a su personal de confianza, ello de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, concordante con el Artículo 76° numeral 76.1 y 76.2, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 015-2020-GRSM/DRTPE-SM, de fecha 02 de marzo de 2020, se resolvió en su artículo primero, Encargar a partir del 02 de marzo de 2020, a la CPC. Mariana Delgado Arévalo, las funciones de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0037-2020-GRSM/DRTPE-SM, de fecha 25 de agosto de 2020, se resolvió en su artículo primero, DESIGNAR a partir del 25 de agosto de 2020, a la CPC. Mariana Delgado Arévalo, en calidad de (e) de la Oficina Técnica Administrativa, como responsable de brindar información de acceso público que posee la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín, la elaboración y actualización del portal de transparencia, con todos las funciones y prerrogativas inherentes al cargo.

Que, el artículo 3° del reglamento de la Ley de transparencia y acceso a la información pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM (*en adelante el reglamento*), modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, señala que las





# Resolución Directoral Regional

Nº 0010-2021-GRSM/DRTPE-SM

obligaciones de la máxima autoridad de la entidad bajo responsabilidad lo siguiente: (...) b). Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso pública: c). Designar a al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia (...).

Que, mediante Carta sin número de fecha 26 de febrero del 2021, la CPC. Mariana Delgado Arévalo, presenta a la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín su RENUNCIA IRREVOCABLE a partir del 01 de marzo del 2021, a las funciones de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín, encargatura efectuada por Resolución Directoral Regional Nº 015-2020-GRSM/DRTPE-SM, de fecha 02 de marzo de 2020;

Por las razones expuestas, de conformidad con la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado con Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, y con el visto de la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA** de la CPC. Mariana Delgado Arévalo como encargada de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín, con efectividad del 01 de marzo de 2021, dándole las gracias por los servicios prestados a la entidad. En consecuencia, a partir de la fecha dejase sin efecto la Resolución Directoral Regional Nº 0037-2020-GRSM/DRTPE-SM, de fecha 25 de agosto de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la parte interesada conforme a ley y publicar en el portal Web Institucional ([trabajosanmartin.gob.pe](http://trabajosanmartin.gob.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR** sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquense y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

*Abog. Jean Divari Chauca Gómez*  
DIRECTORA REGIONAL